



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 011-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TACTIC, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Cinco mil ciento cincuenta y cuatro, (5,154) votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Tres mil novecientos cincuenta y nueve, (3,959) votos.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Dos mil setenta y nueve, (2,079) votos.

VALOR: Mil trescientos setenta y tres, (1,373) votos.

CAMBIO: Quinientos ochenta y tres, (583) votos.

VISION CON VALORES: Doscientos noventa y siete, (297) votos.

CABAL: Ciento noventa, (190) votos.

VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD: Ciento setenta y siete, (177) votos.

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Ciento cuarenta y tres, (143) votos.

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS: Ciento cuarenta y dos, (142) votos.

TODOS: Ciento dos, (102) votos.

COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN: Ochenta, (80) votos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TACTIC del departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano EDIN ROLANDO GUERRERO MILIAN, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos WALDEMAR POOU AJCAM y RICARDO BIN QUEJ, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MARIO ALFREDO SI COY, cuya planilla obtuvo cinco mil ciento cincuenta y cuatro, (5154) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: VICTOR ARMANDO XOY PELAEZ
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL SEGUNDO: MARLON NORBERTO OCHOA LOPEZ /

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL TERCERO: FELICIANO CALEL POP /

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL CUARTO: MAURO AUGUSTO XUC /

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL QUINTO: ISMAEL ISAURO MORALES GONZALEZ /

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: TELMA YOLANDA GOMEZ SANDOVAL DE
SIGUENZA /

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: GABRIEL TEYUL RAX /

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
ALTA VERAPAZ,** en la ciudad de COBÁN el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



José Guillermo Girón Arana
Presidente

Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz





Tribunal Supremo Electoral



Elvira Larissa Cacao Pereira De Lam
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz

Rodolfo Alexander Sierra Macz
-Vocal
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz